

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).

Ejecutivo de CONCRETOS ASFÁLTICOS DE COLOMBIA
SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA CONCRESCOL
S.A.S. contra PRABYC INGENIEROS SAS.
Radicado: 1100131030009202300028 00.
Ingresó: 14/08/2023.

Con auto del 28 de marzo de 2023¹, el Despacho libró orden de pago y ordenó proceder con la notificación de la providencia al extremo ejecutado; conforme a lo anterior, el juzgado:

RESUELVE:

Primero: Requerir a la ejecutante y a su apoderado para que, en atención a su obligación legal (n. 6, art. 78 CGP), materialicen la integración del contradictorio; disponen del término legal de treinta (30) días, so pena de imponer la sanción prevista en el numeral 1 del artículo 317 ejusdem.

Segundo: En conocimiento de los interesados, obre en autos, y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, la comunicación allegada por la DIAN, Dirección Seccional Grandes Contribuyentes². De igual forma las comunicaciones de los destinatarios de las cautelas ordenadas en precedente determinación.

Tercero: Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez
(tres Providencias)

eba

¹ Documento: "09AutoLibraMP".

² Documento: "11RespuestaDian".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c630020e2d064bde4bf2df1892fa20a88905adb6aab31ea6b9307ef85b0d30f**

Documento generado en 07/11/2023 07:41:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>